



DECRETO ALCALDICIO N° 527 /

PICA, 22 DIC. 2017

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. La Ley N° 19886; del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios. El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del 2004, que reglamenta la ley antes mencionada.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual asume el Sr. Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón.

3.- El decreto Alcaldicio N° 042, de fecha 02 de Febrero del corriente, mediante el cual se nombran cargos de subrogancia de las unidades operativas del municipio.

4.- Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás Anexos, de la propuesta pública denominada: **"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA"**

5.- Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Depto. de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1.- la necesidad de llevar a cabo el proyecto denominado **"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA"**, según lo requerido en las presentes bases especiales.

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE**, las siguientes bases administrativas y técnicas y demás antecedentes de la licitación pública N°ID 3885-66-LE17, igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM, denominada **"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA"**, materias que pasan a ser parte integrante del presente Decreto.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA LICITACION

La Ilustre Municipalidad de Pica, requiere la ejecución del proyecto denominado **"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA"**, según los requerimientos estipulados en las presentes bases



especiales. Para ello se invita a los proveedores del rubro inscritos en el "Portal Mercado Público", a conocer las Bases y presentar sus ofertas a través del Portal habilitado para ello, cuya dirección es www.mercadopublico.cl.

2.- REGULACION.

Las normas aplicables a las presentes bases administrativas serán la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886, Decreto Supremo N° 250 Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, aclaraciones, consultas, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, Código del Trabajo y Leyes, Dictámenes y Normas Laborales Aplicables, Dictámenes de la Contraloría General de la República, **Dictámenes de la Dirección de Compras Públicas.**

El orden de prelación que tendrá la normativa recién descrita, será la siguiente:

- a. Contrato.
- b. Aclaraciones y Consultas
- c. Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas
- d. Ley N° 19.886 y su Reglamento
- e. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886.
- f. Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880
- g. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
- h. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- i. Ordenanza de Urbanismo y Construcción
- j. Normativa aplicable vigente

3.- EL MANDANTE

La presente propuesta es convocada por la Municipalidad de Pica, quien actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, solicitud y recepción de los bienes contemplados en la presente propuesta.

La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Obras Municipales**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato.

4.- LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Pica, llama a licitación pública a los proveedores del rubro, inscritos en Chile Compra, para la ejecución de la obra "**INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA**", según las condiciones y características técnicas dispuestas en las presentes bases de licitación. La modalidad de la propuesta será a Valor Total Neto, suma alzada, sin reajuste ni intereses, incluidos costos e impuestos asociados a la ejecución y recepción del suministro e instalación requerida, en conformidad a las condiciones y características contempladas dentro de la presente propuesta.



Las presentes bases administrativas se complementan con las bases técnicas, las que entregan información específica respecto a los requerimientos de la propuesta. En caso de contradicción entre ambas priman las bases administrativas en cuanto mejoren las condiciones de contratación a favor del mandante

Las ofertas que presenten las empresas o personas naturales, deberán tener una vigencia de al menos **120 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Se entiende que por el sólo hecho de presentar una oferta, el proponente le otorga la vigencia antes mencionada.

5. LOS PROPONENTES.

Podrán presentarse a esta Propuesta Pública, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y **la Unión temporal de proveedores**, que acrediten idoneidad financiera o técnica, conforme lo disponga el reglamento, Artículo 4º, Ley N°19.886 y que desarrollen servicios relacionados con el rubro, inscritos en **Sistema de Compras y Contratación Pública (Mercado Público)**, y además que no se encuentren inhabilitados jurídicamente para contratar con organismos del Estado, y que no hayan sido condenados dentro de los 2 Años anteriores por:

5.1 Proveedores inhabilitados por condenas por prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador. **Fuente: Dirección del trabajo** Se aplica a proveedores condenados por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular propuesta o suscribir el contrato (Art. 4, Ley 19.886).

5.2 Proveedores inhabilitados por condenas de acuerdo a la Ley 20.393, sobre responsabilidad Penal de las propuestas jurídicas. **FUENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA.** Se aplica a proveedores condenados por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (Art.10 ley 20.393).

5.3 Proveedores inhabilitados por condenas de delitos concursables, según la nueva ley de quiebras (Art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato. **FUENTE. TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

Las exigencias del punto anterior, se extenderán en el caso de las personas jurídicas a sus socios y a sus representantes legales.

6. SALDOS INSOLUTOS.

De remuneraciones o cotizaciones con trabajadores actuales o en los últimos dos años, **los primeros estados de pago deberán ser destinados a pagar tales obligaciones. (incumplimiento es causal para poner término al contrato)**

Durante la etapa de evaluación, para determinar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores de las presentes bases la Comisión Evaluadora podrá hacer uso de sus facultades.

7.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.



El llamado a presentar propuestas y la recepción de las ofertas se hará exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, Sistema de Información creado por la Ley de Compras Públicas N°19.886.

Las Bases de licitación se publicarán en el referido portal una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

El proponente deberá presentar los Anexos Administrativos, su Oferta Económica y Oferta Técnica, sólo a través del sistema web www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con sus anexos, en formato digital.

La Municipalidad podrá modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación y otras modalidades de la propuesta pública, fundadamente, a través de un decreto alcaldicio, hasta antes del cierre de la propuesta, informando lo anterior a través del portal Mercado Público. Se faculta para modificar, por razones fundadas, el plazo de adjudicación a través de decreto alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la Apertura de las Ofertas, la Municipalidad se reserva el derecho de emitir para todos los participantes, las aclaraciones a las bases y modificaciones en las fechas que estimare necesarias, o las que hubieren surgido con motivo de las consultas efectuadas por los interesados durante el proceso de licitación.

Las consultas que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta Propuesta, deberán ser realizadas a través de portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en los plazos estipulados en la publicación y que se lleva a cabo en el ciclo determinado para el foro de consultas. Las respuestas se podrán a disposición del público en la página web www.mercadopublico.cl, en los plazos estipulado en el plazo de consultas y desde entonces pasarán a formar parte de las Bases.

Desde la Publicación de las Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, éstas se entenderán informadas a los participantes, por el sólo hecho de ser publicadas en la página www.mercadopublico.cl, bajo ID: **3885-66-LE17**, desde entonces pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.

Por lo anterior, queda estrictamente prohibido todo contacto por parte del proponente con la Municipalidad mientras dure el proceso de evaluación de las ofertas, según lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Las bases administrativas y las técnicas deberán considerarse como integrante del contrato a que de origen la adjudicación de la presente licitación.

8.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Las obras a ejecutar solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiadas a través de recursos municipales.



El financiamiento considera el valor total de todos los gastos que demande la ejecución de las obras sean estas directas e indirectos, impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por el contratista en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos certificados, gastos generales, no asintiéndole al contratista el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre el presente contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del contrato y no podrá modificarse unilateralmente por el contratista bajo ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoque circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

El contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas será adjudicado mediante licitación pública, y ejecutado bajo la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, estados de pago mensuales.

La Municipalidad de Pica se reserva el derecho de descontar o aumentar partidas, disminuir o aumentar unidades en los ítems, adjudicar total o parcialmente, o declarar no adjudicada la presente propuesta, según se estime conveniente a los intereses municipales.

La presente propuesta pública denominada "**INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA**", ID3885-66-LE17, Cuenta con un presupuesto oficial disponible de **\$ 20.714.330.-** (veinte millones setecientos catorce mil trescientos treinta pesos.00/100) IVA Incluido

9.- VISITA A TERRENO OBLIGATORIA.

La Municipalidad de Pica indicará en la ficha de licitación correspondiente la fecha, hora y lugar para la realización de una visita a terreno obligatoria; en dicha instancia los oferentes efectuarán un recorrido del entorno a fin de identificar las calles y sus características para identificar el lugar donde se ejecutará la obra. La no concurrencia a dicha visita inhabilitará la presentación de sus ofertas en el proceso de licitación.

Los oferentes que concurren a la visita a terreno deberán indicar si lo hacen como persona natural (deberá presentarse con la copia simple de la cédula de identidad), persona jurídica o en representación de alguna de estas calidades mencionadas, en los casos señalados deberán presentarse con la respectiva autorización del representante legal, mediante un poder simple firmado ante notario público. En el caso de presentarse el representante legal, éste deberá constatar con escritura pública y cédula de identidad validando dicho título o cargo.

El proceso de visita a terreno se conforma por las siguientes etapas:

- Presentación en oficina técnica SECPLAC antes de la hora estipulada en portal, al cumplimiento de dicha hora, la puerta se cerrará puntualmente por parte de la unidad técnica, dejando en proceso quienes hayan respetado dicho horario.
- Se hará inscripción en Acta de Visita a Terreno a él o los oferentes que se presenten cumpliendo con los antecedentes administrativos solicitados.
- Terminada la inscripción de él o los oferentes, se acordará y especificará el lugar donde se encuentra emplazado el proyecto para su presentación en grupo y su descripción técnica. En los casos que se presenten preguntas por proyecto en dicha visita, serán solo



informativas pues deberán ser realizadas por el portal y las respuestas formales se realizarán por medio de éste mismo medio. A la visita de terreno concurrirá la Unidad Técnica de la Municipalidad quien levantará acta a objeto de certificar la participación de los oferentes y las observaciones que se suscitaren durante la realización de esta diligencia.

-El proceso de visita concluye con la firma en oficina técnica SECPLAC, de todos los oferentes que se presentaran inicialmente en inscripción del acta de visita. En los casos que no se presenten en ésta etapa, se dejará una nota u observación la que será publicada al resto de los oferentes que hayan firmado dicha acta.

10.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Las ofertas (Técnica y Económica), documentos administrativos y anexos deberán ser presentadas a través del Portal de ChileCompra en la fecha y horas del cierre señalados, a excepción del Certificado de Inscripción en algunos de los siguientes registros: **A) Mop., B) Serviu o Registro de Contratista de la Municipalidad de Pica**, puesto que deberá ser presentado al momento de la firma del contrato.

10.1 El orden de las ofertas está determinado por lo siguiente:

- a) Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en los presentes Bases, e independiente de la cantidad de páginas que lo constituyan.
- b) Nombre y contenido de los archivos digitales: Al ingresar la documentación en el portal www.mercadopublico.cl, se deberá especificar en el nombre del archivo el contenido de éste, a fin de poder identificar rápidamente a qué documentación corresponde a fin de agilizar el proceso de apertura de las ofertas.

10.2 Formato: El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (idealmente PDF, JPG o EXCEL).

10.3 La Oferta Económica deberá contener el **valor total neto**, a suma alzada por la totalidad de la obra solicitada, y el **valor total bruto** en el Formulario de Oferta Económica, según las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación.

10.4 El valor a ofertar en el portal de Mercado Publico, es el **valor unitario total por la sumatoria de cada ítem requerido, según el Formulario de Presupuesto Detallado** (formato adjunto a las bases).

10.5 La Oferta Técnica, contendrá descripción detallada de lo ofertado, el programa de trabajo o Carta Gantt, listado de obras similares ejecutadas por el oferente y antecedentes del oferente.

10.6 Los datos que contengan la oferta administrativa, técnica y económica, deberán coincidir, ser consecuentes y exactos, en cuanto a valores y detalles, so pena de tenerse por no efectuadas la oferta y se le excluirá del proceso de licitación, aun cuando se compruebe que la oferta corresponde a un mismo oferente.

11.- CONTENIDO DE LA OFERTA: La Oferta deberá contener

Documentos Administrativos y Anexos:

- Declaración de Aceptación de Bases simple (Anexo N° 1), debidamente firmada, por el Representante Legal, según formato adjunto.
- Certificado de Antecedentes Comerciales, emitido por la Cámara de Comercio y/o DICOM, con una antigüedad no superior a quince días previos a la fecha de Apertura.
- Certificado de Capacidad Bancaria emitida por la respectiva entidad financiera, con una antigüedad no superior a quince días previos a la fecha de Apertura.



Si el oferente fuere persona jurídica:

- Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con fecha no superior a 30 días de antigüedad a la fecha de apertura de las ofertas.
- Certificado de Antecedentes Personales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación del representante de la empresa, con fecha no superior a 15 días de antigüedad a la fecha de la apertura de las ofertas
- Copia simple del Rol Único Tributario del oferente (RUT) de la empresa y de la Cédula de identidad de su representante legal
- Certificado de deuda de la Tesorería General de la República con una vigencia no superior a 30 díasde antigüedad a la fecha de apertura de las ofertas.
- Certificado Laboral y Previsional vigente emitido por la Dirección o Inspección del Trabajo que permitan acreditar si el oferente registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones previsionales o litigios laborales con sus trabajadores.

Si el oferente fuere persona natural:

- Certificado de Antecedentes Personales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha no superior a 30 días de antigüedad a la fecha de la apertura de las ofertas y copia de la Cedula de Identidad
- Certificado de deuda de la Tesorería General de la República con una vigencia no superior a 30 díasno superior a 30 días de antigüedad a la fecha de la apertura de las ofertas
- Certificado Laboral y Previsional vigente emitido por la Dirección o Inspección del Trabajo que permitan acreditar si el oferente registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones previsionales o litigios laborales con sus trabajadores.

11.1.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica publicada en el sistema web de Compras Públicas del Estado, deberá incorporar como archivo digital adjunto:

- 1) Listado de las obras similares a la licitada, realizadas por el proponente en los últimos 2 años, indicando:
 - 1.- Mandante de la obra,
 - 2.- Cantidad de obra ejecutada
 - 3.- Montos contratados.

En caso de contar con experiencia en el rubro, el oferente deberá acompañar contratos, órdenes de compra, certificaciones o facturas que acrediten dicha experiencia lo cual será evaluado en el criterio respectivo.

- 2) Programa de trabajo: Se incluirá una Carta Gantt detallando la secuencia de elaboración de los trabajos a realizar, incluyendo descripción general de las obras, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido.



- 3) Programa Financiero Estimativo: El cual estará referido a los porcentajes parciales indicados en el Programa de trabajo o Carta Gantt.
- 4) **Formulario de Mano de obra Local.** La cantidad de mano de obra local a contratar será estipulado por cada oferente en el correspondiente formulario, debidamente firmado por el proponente. La oferta presentada se verificará mensualmente y se exigirá el cumplimiento del contar con lo ofertado.

11.2.- **Oferta Económica**

1) **Formulario Oferta Económica (Anexo 2)**, debidamente llenado y firmado por el proponente, lo anterior confeccionado por el Proponente, según características del formulario adjunto a la propuesta.

2) **Formulario Presupuesto Detallado (Anexo 3)**, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, donde se desglosa el valor unitario neto de la obra contemplada en la presente licitación. Lo anterior confeccionado por el Proponente, según características del formulario adjunto a la propuesta, el cual no podrá ser modificado en ninguna de sus partes y subido en formato PDF firmado y en formato Excel, ambos inclusive.

3) **Análisis de Precios Unitarios.** Se deberán elaborar los siguientes análisis de precios unitarios, de acuerdo al itemizado del presupuesto el que se acompañará en las presentes bases. Lo anterior según partidas indicadas en anexo adjunto a la propuesta.

11.3.- Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el punto 11.1 y 11.2 que no estén en el portal de Chileproveedores, **a excepción del Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual deberá ser subido electrónicamente en las condiciones establecidas en el punto 11., es decir, con una vigencia no superior a 30 días**

11.4 Todos los documentos, antecedentes comerciales y personales y demás datos subidos electrónicamente, se presumirán fidedignos y la Municipalidad de Pica se basará en el contenido de dichos antecedentes para el análisis de la Propuesta. Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, timbres o simulación de documentos, etc., será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar contra sus autores.

11.5 La Municipalidad de Pica, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, en tanto que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio ni se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal. La Comisión de Evaluación podrá admitir ofertas que contengan errores evidentes y meramente formales siempre que ello no afecte la igualdad de los oferentes.

12.- **PRESENTACION DE DOCUMENTOS OMITIDOS:**



12.1.- Asimismo, la Municipalidad de Pica podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de efectuar la oferta siempre que ello no afecte la igualdad de los oferentes y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 40 del Reglamento de la Ley de Compras. El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de 48 horas **desde que se le notifique a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión. El cumplimiento oportuno de los requisitos formales se encuentra incorporado como criterio de evaluación. Esta facultad no podrá aplicarse a la omisión de presentación de la Oferta económica (Anexo Nro. 2).

13.- APERTURA DE LA PROPUESTA

13.1.- Se entiende por "Apertura de la Propuesta" el acto en que la Comisión de Evaluación o encargado de la Licitación procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del Portal, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido y entregado oportunamente en el Municipio, la respectiva Garantía y además los antecedentes requeridos.

13.2.- Las actas que se originen producto de esta apertura estarán a disposición de los interesados en el portal de Mercado Público, según el número de ID correspondiente a la licitación en cuestión.

13.3.- La oferta se declarará inadmisibles, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se estimará que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases; o desierta, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten conveniente a los intereses de la Municipalidad.

13.4 En este sentido, si al momento de la apertura existen más de 3 documentos faltantes u observados. Se declarará automáticamente inadmisibles la oferta, quedando inmediatamente excluida del proceso licitatorio.

13.5 Sin perjuicio de lo anterior, la comisión de apertura quedara facultada para decidir si debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará al oferente o se solicitarán que salven errores u omisiones formales, en tanto que las rectificaciones o dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio ni se afecten los principios rectores de estricta sujeción a las bases y principio de igualdad entre los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los demás oferentes a través del portal. Asimismo, la IMP podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes se hayan omitido al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables.

14.- LA COMISIÓN DE APERTURA Y DEEVALUACIÓN



14.1.- La Comisión de Evaluación es un órgano colegiado al que le corresponde recibir las propuestas, velar por que éstas cumplan con las Bases, y en definitiva sugerir la adjudicación o declararla desierta al Sr. Alcalde. La Comisión de Evaluación de Propuesta, será nombrada por Decreto Alcaldicio, previo, esta comisión podrá estar integrada por tres funcionarios municipales y un funcionario a honorarios profesional del área constructiva, cuyo nombramiento se efectuará antes de las fecha de adjudicación del presente proceso de licitación.

Reunida la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuesta, sólo, **"constatará la existencia y el cumplimiento en cuanto a su forma y plazos de la documentación exigida en estas Bases"**. Finalmente emitirá un acta de apertura de propuesta, mediante el cual se informará a la Comisión de Evaluación de Propuesta los antecedentes revisados y las determinaciones dispuestas por esta instancia.

La Municipalidad pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar fuera de base en la etapa de evaluación técnica.

14.2 DE LA ADMISIBILIDAD.

Para que las ofertas sean declaradas admisibles es decir, que sean susceptibles de ser evaluadas por la Comisión Técnica respectiva, es necesario que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) En caso de que no se presenta materialmente dentro de plazo la garantía de Seriedad de la Oferta (**en el caso que se requiera**) o bien el "Plazo de Vigencia", monto, no corresponda a lo especificado en las Bases Administrativas.
- b) En caso que no se acompañe la Oferta Económica y/o presupuesto detallado o este contenga errores imputables al oferente.
- c) En caso que los valores señalados en la oferta económica y la del formulario oferta económica no sean coincidentes.
- d) Cualquiera otra situación que a juicio de la mayoría de la comisión amerite dejar al oferente fuera de bases, siempre que ello no se afecte el principio de estricta sujeción a las bases y la igualdad de los oferentes.

15.- EVALUACIÓN

15.1 Recepcionadas las ofertas a través del Portal de Compras Públicas, la Comisión deberá evolucionar y estudiar los antecedentes de cada una de ellas, emitiendo una decisión fundada que propondrán en su respectivo Informe al Sr. Alcalde, para la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio.

15.2 La Comisión, para efectos de la selección y evaluación de las propuestas, deberá basarse en los criterios que al respecto se han establecido en las presentes Bases. Sin perjuicio de ello, la Comisión queda facultada para realizar consultas a expertos en temas relacionados con la propuesta, solicitar informes técnicos ante dudas, inquietudes o aclaraciones que estimen convenientes para transparentar el proceso y dar recomendaciones más claras respecto a él o los proponentes a adjudicar.



15.3 Las condiciones y requisitos administrativos y/o técnicos de las presentes Bases se consideran condiciones mínimas, no obstante lo cual, será materia de la Oferta presentada por el proponente, la presentación y descripción de otro tipo de garantías, servicios adicionales no mencionados en estas Bases y sus documentos relacionados, los que serán evaluados conforme a los criterios previamente señalados.

15.4 Una vez realizada la Apertura de las Ofertas, la Unidad Técnica podrá solicitar vía portal de Mercado Público, a cada uno de los Proponentes, en conjunto o individualmente, aclaraciones, documentación o certificados sobre cualquier aspecto de su Oferta. Estas aclaraciones deberán ser ingresadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar **dentro de las 48 horas siguientes, contados desde** la emisión del requerimiento a través del portal de Mercado Público.

15.5 Los criterios de evaluación de la presente Propuesta, los cuales serán utilizados por la Comisión de Evaluación, serán los establecidos en los cuadros siguientes:

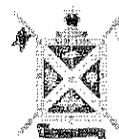
CRITERIO	SUB-CRITERIO	CALIFICACION	PONDERACION	NOTA	POND SUBCRITERIO	POND TOTAL
10%	OFERTA ECONOMICA	PRECIO, Definido en el formulario de Oferta Económica	100%	Precio mínimo x 100 dividido por precio de cada oferente x 10		
	CUMPLIM REQ FORMALES, Cumple con la entrega de la totalidad de los requisitos formales en los plazos establecidos	Cumplimiento total (sin documentos faltantes no observaciones)	10%	100	10	5
		Cumplimiento medio (máximo 2 documentos faltantes o con observaciones)		50	5	2,5
		Cumplimiento bajo, (3 documentos faltantes)		10	1	0,5
		Mas de 3 documentos faltantes u observados a la oferta		INADMISIBLE		



50%	EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES, acreditar con documentación (Contratos, certificados, Facturas, Recepciones finales)Formulario	Experiencia acreditable 150 m2 o superior en construcción en obras civiles	30%	100	30	15
		Experiencia acreditable mayor o igual 120 m2 y menor a 150 m2 en obras civiles		70	14	10.5
		Experiencia acreditable mayor o igual 100 m2 y menor a 120 m2 en obras civiles		50	10	7.5
		Experiencia acreditable mayor o igual 80 m2 y menor a 100 m2 en obras civiles		30	6	4.5
		Experiencia acreditable menor a 80 m2 en construcción en obras civiles		0	0	0
		Considera contratar mensualmente al 40% o más trabajadores de la Comuna de Pica		100	20	15
		Considera contratar mensualmente mayor a 30% y menor al 40% de trabajadores de la Comuna de Pica		70	14	10.5



	MANO OBRA LOCAL, Análisis documentación y formulario	Considera contratar mensualmente mayor a 20% y menor al 30% de trabajadores de la Comuna de Pica	30%	50	10	7.5
		Considera contratar mensualmente mayor a 10% y menor al 20% de trabajadores de la Comuna de Pica		30	6	4.5
		Considera contratar mensualmente menos del 10% de trabajadores de la Comuna de Pica		0	0	0
	PROGRAMA CARTA GANTT Y PRECIOS UNITARIOS, análisis del programa de trabajo, carta gantt, plazos, precios unitarios y concordancia con presupuesto	Coherencia total entre programa, carta Gantt, precios unitarios e Itemizado	20%	100	20	10
		Coherencia media entre programa, carta Gantt, precios unitarios e Itemizado		50	10	5
		Coherencia baja entre programa, carta Gantt, precios unitarios e Itemizado		10	2	1



		Coherencia nula entre programa, carta Gantt, precios unitarios e Itemizado		0	0	0
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL, Se considera el comportamiento contractual de las Empresas. Analizando a través de multas, infracciones, no conformidades y/u otros. Se corroborará a través de información que se indica en la ficha de Chileproveedores, junto con información del municipio dentro de un año a la fecha de cierre de la propuesta	Presenta comportamiento o contractual sin observaciones	10%	100	10	5
		Presenta comportamiento o contractual con observaciones		0	0	0
15%	PLAZO DE ENTREGA, definido por cuadro informativo	Plazo ejecución igual o menor a 45 días	100%	100	100	15
		Plazo ejecución menor o igual a 60 días y mayor a 45 días		75	75	11,25
		Plazo ejecución menor o igual a 70 días y mayor a 60 días		50	50	7,5
		Plazo ejecución superior a 70 días		0	0	0



25%	CAPACIDAD ECONOMICA, Certificado de capital comprobado por entidad bancaria	Capital comprobado mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de obras	100%	100	100	25
		Capital comprobado mayor al 30% y menor al 50% del presupuesto oficial de obras		50	50	12,5
		Capital comprobado mayor al 10% y menor al 30% del presupuesto oficial de obras		30	30	7,5
		Capital comprobado menor o igual al 10% del presupuesto oficial de obras		0	0	0

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas se adjudicará:

- 1° por Mejor oferta técnica
- 2° por Mejor Plazo de entrega.
- 3° por Mejor oferta Económica.
- 4° por resolución fundada del Sr. Alcalde, en virtud de quien resguarde de mejor manera los intereses Municipales

16.- ADJUDICACIÓN

16.1 La adjudicación de la propuesta será efectuada por la Ilustre Municipalidad de Pica, de acuerdo a la evaluación de las propuestas, en un plazo máximo estimado de 30 días hábiles a contar del cierre de la licitación, la cual, puede sufrir modificaciones de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Existen más ofertas de lo estimado.
- b) Complejidad de la evaluación de ofertas de la licitación.
- c) Presentarse otras prioridades.
- d) Solicitud de más recursos económicos.
- e) Espera de la toma de conocimiento de la adjudicación del Gobierno Regional o de la toma de razón de contraloría del respectivo convenio mandato (solo cuando proceda)



16.2 cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo la Municipalidad comunicará en la plataforma de Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, indicando en el caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

16.3 Para el caso de que la adjudicación involucre gastos iguales o superiores a 500 UTM, el informe de evaluación con la proposición de contratación requerirá acuerdo del consejo Municipal, de acuerdo al Artículo 65º, letra i) de la Ley NNº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

READJUDICACION

16.2 En el evento de que el adjudicatario, se desista de su oferta, no suscriba el contrato en el plazo establecido en las bases, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado en conformidad al Art. 4º de la Ley Nº 19.886 y Art. 92º de su reglamento o no presente dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso que la empresa no se presente con el profesional encargado de la obra, propuesto en su oferta; la Municipalidad podrá readjudicar al segundo, tercer y sucesivos mejores oferentes, según la puntuación obtenido en el cuadro de evaluación respectivo.

16.3 La Municipalidad comunicará, a través del portal de Mercado Público, el resultado de la propuesta, comenzando a regir la adjudicación y el apercibimiento para la firma del correspondiente contrato. Paralelamente la Unidad Técnica del Contrato deberá verificar a través de los certificados laborales emitido por la Dirección del Trabajo, si la empresa registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años a fin de adoptar las medidas que correspondan

17. EL CONTRATO:

17.1 El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de la adjudicación en el portal de Mercado Público, al momento de la firma de dicho documento el contratista deberá presentar el Certificado de Inscripción en el **Registro de Contratista de la Municipalidad de Pica**. En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores, podrá modificarse el respectivo contrato, con la anuencia del adjudicatario y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta, todo lo anterior enmarcado bajo la Ley Nº 19.886 de Contratación y Compras Públicas.

17.2 Será responsabilidad del oferente adjudicado solicitar el respectivo contrato a la Municipalidad y gestionar su curso normal de acuerdo a lo establecido en estas bases, como también su entrega firmado al Municipio dentro de los plazos establecidos. Cualquier falta o incumplimientos de los plazos establecidos para llevar a cabo la



tramitación del presente contrato, imputable al oferente adjudicado, será motivo de la aplicación de multas.

17.3 El contrato en cuestión tendrá una duración según el plazo ofertado por el oferente para la ejecución de la obra a partir de la entrega de terreno; sin perjuicio de la vigencia posterior necesaria para fiscalizar el buen funcionamiento de la misma, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

17.4 Sin perjuicio de lo anterior, la IMP por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquier de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho o indemnización alguna al oferente adjudicado.

Prohibición de Cesión:

El adjudicatario, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad de Pica.

Factoring:

No aplica.

Todos los gastos e impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del contratista

18. EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

18.1 La obra deberá ser ejecutada por el Contratista en el lugar físico indicado en las especificaciones técnicas y planos correspondientes e indicados en la visita a terreno por la unidad técnica.

Del mismo modo, el proponente adjudicado, deberá disponer de los medios de transportes, personal para la ejecución de la obra, y todos los costos asociados a la entrega de acuerdo a la programación que para estos efectos disponga la Unidad Técnica.

18.2 La entidad licitante al momento de la recepción de las obras por parte del oferente, levantará un acta, con el fin de verificar el estado y calidad de las mismas y el cumplimiento del plazo de entrega.



18.3 Si al revisar las obras, éstas presentaran observaciones, errores u omisiones al momento de la entrega, o no cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente éste será rechazada por la Unidad Técnica, quien podrá fijarle al contratista un plazo no superior a cinco días hábiles para ser subsanadas, dejando constancia de éstas en un documento denominado Acta de Recepción provisoria con observaciones. Sin perjuicio de las garantías ofertadas por el proponente. Posterior a esa fecha comenzará a regir lo establecida respecto de las multas en las presentes bases administrativas, hasta que el adjudicatario dé total cumplimiento de las condiciones establecida en las presentes bases.

18.4 La Unidad Técnica será la encargada de recepcionar, evaluar, e instruir modificaciones y/u observaciones, levantar la recepción conforme definitiva para la certificación de la factura y su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Contral Municipal, que basándose en las facultades que le otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, hará fiscalizaciones a fin de transparentar y dar cumplimiento en forma cabal al contrato. Esta recepción no eximirá al proponente adjudicado de responder por los vicios, errores o defectos acultos que no sean detectados al momento de la entrega de los bienes.

19. FORMAS DE PAGO

19.1 La modalidad de pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de compra y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases previa disponibilidad presupuestaria.

19.2 La recepción conforme del estado de pago, deberá ser acreditada por la Unidad Técnica Dirección de Obras, con la firma del contratista o su representante legal y del Director de Obras Municipales.

19.3 El proponente adjudicado deberá emitir factura con el respaldo de la(s) orden(es) de compra generada en el periodo facturado, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al facturado para un correcto control de los procesos de inventario, control y pago.

19.4 La factura deberá extenderse a nombre de "Municipalidad de Pica", RUT 69.010.400-8, con domicilio en Plaza de Armas N° 20, Pica y entregada con todos los requisitos establecidos en las presentes bases; donde la tramitación y gestión de los requisitos establecidos precedentemente serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

19.5 La forma de pago será a través de dos estados de pago según avance real de la ejecución de las obras, en el caso del segundo estado de pago será cursado teniendo como requisito fundamental la recepción provisoria de la obra. En todo caso la Unidad Técnica de Dirección de Obras, tendrá el derecho en caso fundado de detener cualquier estado de pago, si el contratista no cumple cualquier aspecto técnico y/o administrativo, según contrato y bases administrativas correspondientes al presente proceso licitatorio. Cabe mencionar, que, el último estado de pago no podrá ser inferior al 50% total del contrato.



19.6 Para dar curso a los estados de pago autorizado, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de planilla de pago de las imposiciones del personal de la obra a los organismos de previsión y salud, correspondiente al mes anterior al estado de pago autorizado, adjuntándose listado actualizado de todo el personal que trabaja en la obra (si corresponde).
- Contratos del personal de la obra, Actualizado mensualmente, el que deberá tener concordancia con la planilla de pago de las imposiciones a los organismos de previsión y salud.
- Un certificado con vigencia no mayor de 30 días de la Inspección del Trabajo competente, que acredite que no hay reclamos pendientes de parte del personal, ni multas por solucionar, respecto de la obra materia del contrato.
- Otros documentos solicitados por la U.T. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las Bases de la propuesta.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, debidamente autorizado por Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.)

20. MULTAS Y SANCIONES

20.1 La Ilustre Municipalidad de Pica podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. Del mismo modo, se aplicaran si se verifica el incumplimiento de la contratación estipulada en formulario "Mano de Obra Local".

20.2 No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

20.3 Las multas serán descontadas del último estado de pago presentado (o de las garantías vigentes) o podrá ser cancelado mediante vale vista a nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, el que deberá ser entregado con antelación al pago. El monto máximo que podrá alcanzar en multas es el equivalente al 30% del valor total del contrato, luego de esto la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato.

2.4 En caso que el contratista no ejecutara las obras en los términos establecidas en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante podrá aplicar las siguientes multas:

1. **0,2 % del monto total bruto contratado**, cada vez que el contratista no de cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.



2. **0,2 % del monto total bruto contratado**, cada vez que el ITO de una orden por libro y esta no sea cumplida dentro del plazo que ahí se establezca.
3. **0,2 % del monto total bruto contratado**, si el contratista no entrega oportunamente los datos que le solicita la DOM y la inspección Técnica de la obra.
4. **0,2 % del monto total bruto contratado**, cada vez que no se mantenga el libro de obra en terreno a disposición del ITO.
5. **0,3 % del monto total bruto contratado**, cada vez que el contratista no tome las medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismo competentes.
6. **0,3 % del monto total bruto contratado**, cuando se detecte que el contratista no está cumpliendo con la contratación de Mano de Obra Local comprometida para la presente licitación.
7. **0,5 % del monto total bruto contratado**, por cada día de atraso en el término de las obras objeto de la presente licitación.
8. **0,2 % del monto total bruto contratado**, cada vez que se detecte que el contratista Abandone o realice acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización
9. **0,2 % del monto total bruto contratado**, por cada vez que el ITO detecte la ausencia del Profesional responsable de la obra designado por el contratista, no sea ubicado por la I.T.O. Cuando este lo necesite, lo que será consignado en el libro de obras.

10 DE LA PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE DE PICA

De la protección del medio atmosférico:

Pica se proyecta en el futuro como una comuna con aire limpio, sin olores molestos, ni material particulado (MP) en suspensión y conductas ciudadanas preventivas que eviten suciedad y contaminación. Es por esto que se prohíbe las conductas siguientes:

- a) Queda prohibido la quema al aire libre de material combustible o residuos de cualquier naturaleza y clasificación, en bienes nacionales de uso público, faena de trabajo y recintos particulares, excepto en lugares habilitados por Ley o reglamento. **Multa 10 U.T.M. por evento.**
- b) Se prohíbe el uso de fuego para la eliminación de vegetación que no corresponda o aquellas quemas controladas previstas, y debidamente autorizada, según Decreto Supremo N°276 "Reglamento sobre roce a fuego" del Ministerio de Agricultura, y su modificación publicado recientemente, Decreto N°34 de 13 de Mayo del año 2016, que contempla entre otras materias la obligación de dar aviso de la utilización de quema controlada a CONAF; solicitud canalizada desde la Oficina de Agricultura de la comuna de Pica. **Multa 20 U.T.M. por evento.**
- c) Todo lugar de acopio de materias primas susceptibles de generar emisiones fugitivas de material particulado o nubes de polvo, por la acción del viento,



deberá contar con medidas de control de emisiones efectivas a objeto de evitar que la dispersión de tales emisiones afecte la limpieza del aire, enseres domésticos, la calidad de vida de las personas, áreas verdes y el medio ambiente construido.

Multa 10 U.T.M. por evento.

- d) Se deberá comunicar a la municipalidad de Pica, las fallas, averías o cualquier otro desperfecto de instalaciones, equipos y/o maquinaria de control de emisiones atmosféricas, que generen altas concentraciones de partículas en el aire o nubes de polvo. Tales contingencias ambientales tienen que ser notificadas dentro de la primera hora de haberse detectado el hecho. **Multa 10 U.T.M. cada 2 hrs.** Posterior al cese de la contingencia, dentro de las siguientes 48 hrs., se deberá enviar un informe escrito al municipio con los detalles y circunstancias de lo ocurrido, las acciones de control ejecutadas y las medidas que se tomaran para prevenir situaciones similares en el futuro. **Multa 10 U.T.M. por día de no cumplimiento.**

Lo anterior, sin perjuicio de notificar estos hechos ante las autoridades sectoriales o ambientales competentes y emprender cualquier otra medida que determine para cada caso la legislación vigente.

- e) Todos aquellos trabajos o actividades de distinto tipo, que se realice en determinado lugar y no se encuentre con pavimento u otro, y por donde haya movimientos de camiones u otro tipo de vehículos, deberán humedecer la superficie de suelo por donde estos circulan con agua para impedir en forma permanente el levantamiento de polvo. Dicha aplicación deberá ser inocua para el suelo. **Multa 10 U.T.M. por evento.**
- f) En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración o reconstrucción, las actividades de corte y pulido de materiales (ladrillos, aserrín, plumavit y otros), deberán efectuarse en recintos cerrados aplicando medidas preventivas y/o sistemas de captación, de manera de evitar la dispersión de polvo hacia el ambiente y de conformidad a lo normativo legal y reglamento que manden tales actividades. **Multa 10 U.T.M. por día de no cumplimiento.**
- g) En toda excavación o movimiento de tierra, previo al inicio de una faena de construcción, se deberá minimizar la emisión de polvo hacia la atmósfera humedeciendo la porción de terreno a remover en forma simultánea a la intervención con maquinarias, lo cual se reiterará cada vez que se realice esta operación.
El material removido deberá humedecerse, en forma simultánea a su depósito en los sectores de acopio o camiones.
Además, los sectores de tránsito de maquinaria y de acopio de tierra removida se mantendrán humedecidos. **Multa 10 U.T.M. por evento.**
- h) Todo transporte de material de excavación, movimiento de tierra, arena, u otro susceptible de generar emisiones de polvo al aire, deberá ser realizado habiendo humedecido previamente su superficie y en vehículos encapados con lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, manteniendo una distancia mínima de 10 centímetros entre la superficie de la carga y la cubierta de lona. **Multa 10 U.T.M. por evento.**



- i) Todo vehículo que transite por las calles de tierra o ripio de la comuna, deberá hacerlo a una baja velocidad, a fin de evitar la generación de polvo en suspensión. **Multa 10 U.T.M, por evento.**
- j) Se prohíbe la emanación, al aire libre, de sustancias volátiles o combinaciones de ellas que produzcan olores molestos para la comunidad. **Multa 10 U.T.M, por evento.**

11. De la prevención de Conductas Ruidosas:

Las conductas ruidosas deben dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 17 de abril de 1998, que establece la Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por fuentes fijas o normas vigentes, aplicable a las actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras a la cual aplica dicha normotiva, con la finalidad de proteger adecuadamente a la comunidad de la contaminación acústica.

- a) Se prohíbe toda conducta ruidosa o vibración en toda obra o faena cercano a la población, permanente u ocasional, que perturbe la tranquilidad y descanso de la población entre las 21:30 y las 08:00 hrs. **Multa 10 U.T.M por evento.**
- b) Se prohíbe la generación de ruidos perturbaciones por golpes o trepidaciones de la carga, carrocerío, tolva o estructura similar, por los camiones que usen las vías de la comuna. Asimismo, deberán circular a una baja velocidad a objeto de evitar o minimizar vibraciones que puedan afectar a casas y colegios colindantes a caminos. **Multa 10 U.T.M por evento.**
- c) La carga, descarga, embalaje, apertura u otra manipulación de cajas, contenedores, materiales, tubos o galones de gas, estanques y similares, deberán efectuarse de manera no perturbadora a la población cercana. **Multa 10 U.T.M, por evento.**

12. De la protección y limpieza de las aguas:

La principal característica de la comuna de Pica, es el recurso hídrico, siendo este fundamental para la subsistencia histórica de asentamientos humanos, es por esto, que se proyecta como una zona con aguas limpias, vida acuática, sin descargas de aguas residuales con contaminantes ni basuras en sus vertientes naturales (cochas), cuencas o cauces. De este modo, se proyecta como una comuna con una población que cuida y utiliza el agua, con conciencia ambiental, en sus necesidades y actividades cotidianas. Por lo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Está prohibido verter, directa o indirectamente, a las cuencas o cauces naturales y/o artificiales de la comuna, cualquier agua residual o residuo líquido, cuyas características físicas y/o composición química o bacteriológica, puedan afectar negativamente la calidad de las aguas y el ambiente acuático. **Multa 30 U.T.M,**



- por evento.** En caso de ser comprobado que el vertido es de características peligrosa las multas será de **60 U.T.M, por evento**, sin considerar todas las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, que deberá realizar posterior al incidente, según informe medio ambiental de la Ilustre Municipalidad de Pica u organismo sectorial.
- b) Se prohíbe botar a los cauces de agua y sus riberas residuos de cualquier naturaleza y clasificación que atenten contra su limpieza, atraigan vectores sanitarios u ocasionen estancamiento de agua. **Multa 20 U.T.M, por evento.**
 - c) Queda prohibido verter aguas residuales domesticas en propiedades privadas o públicas, cauces naturales y artificiales, desagües, vía pública y otros bienes nacionales de uso público, de acuerdo al Decreto Supremo N°236 Reglamento General de Alcantarillado Particulares Fosas Sépticas. **Multa 20 U.T.M, por evento.**
 - d) Los trabajos u obras que se efectúen en espacios públicos deberán tomar las medidas para no provocar daños a redes de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, de manera evitar que se produzcan escurrimientos o anegamientos en las vías públicas que dificulten el tránsito de vehículos y personas. Se presumirón responsables de esta acción, salvo prueba de lo contrario, a quienes tengan bajo su cargo lo administración de los trabajos u obras. **Multa 10 U.T.M, por evento.**
 - e) Se prohíbe botar a las vertientes naturales (cochas), socavones, cuencas o cauces de agua, sustancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas. **Multa 40 U.T.M, por evento.** En caso de ser comprobado que el vertido es de características peligrosa las multos será de **80 U.T.M, por evento**, sin considerar todas las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, que deberá realizar posterior al incidente, según informe medio ambiental de la Ilustre Municipalidad de Pica u organismo sectorial.

13. De la prevención de residuos sólidos en suelos y limpieza de bienes nacionales de uso público:

La comuna de Pica, se proyecta como una comuna limpia, que maneja sus residuos según la normativa ambiental vigente, con actividades productivas y habitantes que se comprometen a incorporar gradualmente en su consumo, actitudes y actividades cotidianos practicas de reducción, reutilización y/o reciclaje de sus residuos sólidos domiciliarios, y que contribuye de manera mancomunada a la gran tarea de favorecer el aprovechamiento de aquellos residuos susceptibles de ser valorizados como recursos o productos.

- a) Se prohíbe botar o abandonar residuos sólidos domiciliarios, y residuos de cualquier naturaleza y clasificación en veredas, calles, plazas, plazoletas, áreas verdes sitios eriazos, quebradas, cerros o cualquier lugar que no esté debidamente autorizado por la autoridad competente. **Multa 20 U.T.M, por evento.** En caso de ser comprobado, que el vertido es de características peligrosa, las multas será de **60 U.T.M, por evento**, sin considerar todas las medidas de mitigación, compensación y



seguimiento, que deberá realizar posterior al incidente, según informe medio ambiental de la Ilustre Municipalidad de Pica u organismo sectorial.

- b) Se prohíbe aplicar sobre los suelos productos químicos, biológicos, o residuos de cualquier naturaleza y clasificación que impliquen la introducción de contaminantes que alteren nocivamente sus características naturales. **Multa 30 U.T.M, por evento.**
- c) Al momento que se cargue o descargue cualquier clase de mercadería o materiales, deberán inmediatamente finalizada la actividad, barrer y retirar los restos o desperdicios que hayan caído a la vía pública sin entorpecer el libre tránsito de los vehículos y peatones. **Multa 10 U.T.M, por evento.**
- d) Todo transporte de material de excavación, movimiento de tierra, arena, áridos, ripio, escombros y materias primas, ya sean sólidos o semisólidos que puedan escurrir o caer en la vía pública, deberán estar debidamente acondicionados de manera que impidan la caída o escurrimiento. Aquellos materiales y materias primas susceptibles de generar emisiones de polvo al aire, también aplicara el uso de carpas de lona hermética. **Multa 10 U.T.M., por evento.**

14. De la Protección de la Biodiversidad:

- a) Se prohíbe cortar, arrancar, quemar o mutilar ejemplares de especies vegetales nativas y/o endémicas presentes en la comuna. No se permite cortar flores silvestres. Se exceptuarán aquellas iniciativas de educación ambiental, estudio o investigación desarrolladas o patrocinadas por el municipio y las cortas manejadas de vegetación nativa según la legislación ambiental forestal. **Multa 20 U.T.M., por evento.**
- b) Se prohíbe maltratar o herir a ejemplares de fauna silvestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) presentes en lugares rurales y urbanos del territorio comunal al momento de realizar los trabajos. **Multa 60 U.T.M., por evento.**
- c) Se prohíbe botar basura o desperdicios y pintar rocas. Asimismo, pintar troncos de árboles, efectuar marcas con cortaplumas en sus troncos y colgar o dejar junto a ellos bolsas con o sin desperdicios. **Multa 20 U.T.M., por evento.**

15. De los Vectores Sanitarios:

- a) El lugar de trabajo donde se realice una actividad deberá estar libre de insectos, roedores u otros animales capaces de transmitir enfermedades que constituyan un riesgo para la salud de los vecinos y la comunidad. Será responsabilidad del concesionario, mantener y conservar dichos inmuebles, a fin de prevenir la aparición de vectores sanitarios. **Multa 10 U.T.M., por evento.**
- b) Ante la aparición de algún vector sanitario, en el tiempo que se ejecute los trabajos, corresponderá al prestador de servicio hacerse cargo de su control, por medio de medidas sanitarias efectivas para dicho fin. **Multa 10 U.T.M., por evento.**

16. Del transporte y almacenamiento de los residuos y/o sustancias de carácter peligroso :



- a) Toda actividad de transporte de residuos y/o sustancias peligrosas de carácter peligroso que transite por las vías de la comuna, deberá contemplar en su diseño las medidas ambientales según D.S. N°148 a objeto de prevenir cualquier riesgo de emergencia o contingencia a la salud de la población, trabajadores y/o al medio ambiente.
- b) La ocurrencia de algún incidente por el transporte de residuos y/o sustancia de carácter peligroso, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicio, sin considerar todas las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, que deberá realizar posterior al incidente, según informe medio ambiental de la Ilustre Municipalidad de Pica u organismo sectorial. **Multa 60 U.T.M., por evento.**
- c) Toda actividad que considere residuos y/o sustancias de carácter peligroso en sus trabajos, deberá considerar bodegas provisorias de almacenamiento de residuos peligrosos con su respectiva de acuerdo a D.S. N°148. **Multa 20 U.T.M., por evento.**

20.5. Los días de atraso se contarán en días corridos, y para ellos se considerará el plazo de entrega establecido por el oferente en el "Acta de entrega de terreno".

20.6 Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de garantías o el término Anticipado del contrato por alguna causal o otra distinta establecida en el punto N° 23 de las presentes bases, la Unidad Técnica del respectivo contrato, notificará inmediatamente de ello al adjudicado, vía correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar, los hechos que la constituyen y el monto de la multa (si aplica)

20.7 A contar de la notificación, el adjudicado tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

20.8 Vencido el plazo establecido en el numero anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de decreto alcaldicio, cuya notificación se efectuará vía correo electrónico o por carta certificada junto con su publicación en la plataforma WEB del Mercado Público.

20.9 Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecidos para estos efectos, la Unidad Técnica tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

20.10 Si los descargos son aceptados se le notificará de ello al adjudicado, vía correo electrónico o carta certificada, quedando la situación que ameritaba la aplicación de multa, cobro de garantía o el término anticipado del contrato, sin efecto.

20.11 El rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor se formalizará mediante decreto alcaldicio, en el cual se detallará el contenido y las características de la sanción a aplicar. El decreto Alcaldicio deberá ser publicado en la plataforma web del Mercado Público junto con la notificación al proveedor vía correo electrónico o carta certificada.



20.12 **Recurso de reposición.** El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles para impugnar dicho acto administrativo. El mismo será dirigido al Sr. Alcalde, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifique un eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El Alcalde tendrá un plazo no superior a veinte (20) días hábiles para resolver el citado recurso lo cual se notificará vía correo electrónico o carta certificada, junto con su publicación en la plataforma web del Mercado Público

20.13 La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el caso de que la sanción sea monetaria y fuere finalmente cursado, sea total o parcialmente, esta se hará efectiva mediante descuento (s) en el (los) pago (s).

20.14 **Multa por renuncia al contrato.** El oferente adjudicado que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al 25% del monto total bruto adjudicado y se hará efectiva la boleta del fiel cumplimiento del contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

21. GARANTÍAS

21.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento del contrato**, mediante una boleta de garantía o póliza de seguros la que se podrá entregar en forma física o electrónicamente. En los casos que se entregue de forma electrónica deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma el instrumento que garantiza, deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, además deberá asegurar el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Lo anterior deberá extenderse a nombre de **Ilustre Municipalidad de Pica RUT 69.010-400-8**, por un monto igual al **10 %** del valor del monto total del contrato. El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, **60 días corridos** al plazo ofertado (plazo ofertado + 60 días corridos), **cuya glosa deberá indicar lo siguiente: "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA",ID3885-66-LE17.**La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones los servicios. Cualquier aumento de obra que implique un mayor monto en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, 60 días hábiles.

21.2 Garantía de Buena Ejecución de la Obra



Previo a la recepción provisoria de las obras por parte de la Unidad Técnica, el contratista deberá entregar una garantía o póliza de seguros por la correcta ejecución de las obras, equivalente al 7% del monto del contrato, con una duración de **12 meses**, a contar de la recepción provisoria. Esta garantía, se materializará mediante una boleta de garantía la que se podrá entregar de manera física o electrónicamente. En los casos que se entregue de forma electrónica deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, instrumento que garantiza deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, además deberá asegurar el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la que deberá ser entregada nombre de la "**I. Municipalidad de Pica RUT 69.010-400-8**" como caución de la correcta ejecución de la obra, previo al pago final, procediendo a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato **cuya glosa deberá indicar lo siguiente: Garantía Buena Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA", ID: 3885-66-LE17.** La garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, una vez transcurrido el plazo de validez y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras.

22. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

22.1 De Fiel Cumplimiento de Contrato.- Ésta se devolverá al proponente adjudicado, dentro de los diez días siguientes al plazo señalado en el punto 27, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

23. TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Si el contratista no da inicio a los trabajos dentro de los 05 días siguientes a la entrega del terreno o no se presenta con el profesional encargado de la obra propuesto en su oferta.
3. Si las multas exceden del 10% del valor del contrato y sus ampliaciones, se procederá a la liquidación de este y se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la Obra.
4. Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
5. Si el contratista presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes.
6. Si el contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes.
7. Si el contratista ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.



8. Si el contratista no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del I.T.O. equivalga a un abandono del trabajo.

9. Si el contratista ha suspendido las obras por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlas o continuarlas, sin que el Contratista haya justificado su actitud.

10. Si el contratista no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados.

11. Si a juicio del Mandante el contratista no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

12. Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore dichas cauciones.

13. Incumplimiento en lo estipulado en las bases Administrativas que rigieron la propuesta.

14. Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición se comprometan la seguridad de estas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

El mandante, por indicación de la U.T., podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con un mes de anticipación. En dicha caso, el mandante pagará al cantratista el monto que corresponda a la obra ejecutada y que se haya recepcionado conforme por la U.T.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.

En este caso, se efectuará una liquidación por la obra realmente ejecutada y aceptada por la U.T. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Pica haga efectivas las garantías y retenciones que existan, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del contratista.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal web www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886.



24. AUMENTOS, DISMINUCIONES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La solicitud del contratista de aumento, disminución u obra extraordinaria, deberá ser realizada por escrito, dentro del plazo de vigencia del contrato y ser visada técnicamente por la I.T.O. y refrendadas por la U.T.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por lo I.T.O., a fin que se autoricen o ratifiquen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al contratista del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga.

Los aumentos, disminuciones y adquisición de bienes extraordinarios, tanto de iniciativa municipal como del contratista, no podrán sobrepasar en su conjunto el 30% del monto total del contrato inicial debiendo ser autorizados o ratificados mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de aumento de obras, los valores unitarios serán los mismos que presentó el contratista en su oferta, así como el porcentaje de Gastos Generales y Utilidad.

24.1 Aumentos de obra.

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas, ampliando proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.

24.2 Disminuciones de obra.

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución. En este caso, podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente.

24.3 Obras extraordinarias.

Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

El contratista no podrá iniciar trabajo alguno, a su propia iniciativa, sin tener la aprobación de parte del Municipio, a través del ITO, el cual dejará por escrito en el libro de obras dichos aumentos y aprobación de los nuevos montos.

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del contratista, pagándole para tal efecto los gastos



efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

25. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

25.1 Anticipos.

No se considera.

25.2 Reajustes.

La presente propuesta pública no contempla reajustes ni intereses de ninguna especie.

25.3 Subcontratación

El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras contratadas, siempre que cuente con autorización expresa del Municipio y hasta un máximo del 30% del valor del contrato.

El contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.

En caso que el contratista subcontratara parte de las obras o trabajos, sin contar con autorización municipal, ellos se considerarán no realizados y el mandante no estará obligado a su pago.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1 Obligaciones generales.

El contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen la ejecución de la obra encomendada, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a) El contrato elaborado por la Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica y concordante con las normas y disposiciones que la suceden.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; entregado a los oferentes serán puesto a disposición a través del portal web www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- c) Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación.
- d) Oferta económica adjudicada.
- e) Bases Administrativas.
- f) Supletoriamente y en todo aquello que no se oponga al régimen jurídico antes indicado, se aplicarán las normas que regulan la contratación del M.O.P., contenidas



en D.S. (MOP) N° 15, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de Abril de 1992 y sus modificaciones.

Queda prohibido al contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones a la obra, debiendo deshacer a su costo aquellos trabajos que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o aquellos que no han sido autorizados por el Mandante.

El contratista tendrá la obligación de designar un profesional que estará a cargo de la obra encomendada, que ejercerá como Profesional o Jefe de Obra y será el representante autorizado del contratista, sin perjuicio de ello, la dirección de la obra estará siempre a cargo del contratista. El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Jefe de Obra si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.

Será requisito esencial para autorizar las obras, que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes y que además cuente con los proyectos de especialidad aprobados por los organismos respectivos.

26.2 Vigencia de las boletas.

El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las boletas de garantía exigidas en las presentes bases de la licitación y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.

El mandante a través de la Unidad Municipal correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 8 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.

26.3 Prohibición de cesión.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

26.4 Normas de seguridad.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

26.5 Ensayos y calidad de los materiales.

Serán de total cargo y costo del contratista, todos los ensayos y análisis de control de calidad de los materiales y obras ejecutadas, cuando sean requeridos por la U.T., para certificar que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los Especificaciones Técnicas. Estas certificaciones deberán ser realizadas por un laboratorio certificado, técnicamente calificado y acreditado en los registros del SERVIU regional.

Se podrá solicitar además la certificación especial de laboratorio o peritajes de calidad de partidas, materiales u obras de las cuales tenga dudas el Inspector Técnico de Obra, a pesar de la certificación de calidad de rutina, o en ausencia de ella.



El I.T.O. podrá solicitar todos los ensayos que considere necesarios realizar.

El contratista, dentro de los 10 días siguientes de la fecha de entrega de terreno, deberá comunicar, a través de libro de obras al I.T.O., la nómina de los laboratorios donde podrá realizar los ensayos exigidos.

26.6 Actividades contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

26.7 Instalación de faenas.

La instalación de faenas deberá considerar dependencias que se requiera para el personal de la empresa; éstas deberán estar implementadas con los servicios básicos.

26.8 Aseo general.

Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general de la obra; si éste no cumple con dicha obligación, la U.T., no efectuará la Recepción Provisional de la Obra, hasta que el contratista realice la faena a satisfacción de la U.T.

26.9 Traslado de excedentes y escombros.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del contratista, debiendo trasladarlos a lugares autorizados para tal efecto, por el mandante.

26.10 Reparación de daños.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación. De no hacerlo, el Mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del Contratista y descontados del valor total del contrato.

26.11 Protección de las obras existentes.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras.

26.12 Provisión de los servicios básicos de energía eléctrica – aguas y otros.

El contratista deberá considerar la instalación eléctrica y un arranque de agua para la ejecución de los trabajos; en caso de utilizar las instalaciones de servicios de agua y luz de propiedad municipal, el contratista debe restituir el valor de los consumos previa acta de aceptación.



27. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

27.1 Recepción Provisoria.

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la U.T. la recepción de las obras contratadas, acompañando los certificados solicitados por el I.T.O. y otros que puedan ser exigidos por la U.T.

La U.T. verificará los antecedentes acompañados, la correcta ejecución de la obra, el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, rechazando o aprobando la recepción provisoria de las obras.

Se exigirán también los certificados que se mencionan en las Especificaciones Técnicas, si procediere.

Una vez verificado por la Comisión Receptora la correcta ejecución de las obras, procederá a la recepción provisoria de ellas, entregando previamente el contratista la garantía de correcta ejecución de las obras, indicada en el numeral 20.3 de las presentes bases.

Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de los obras, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados, en conformidad con los planos, especificaciones y reglas técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, el I.T.O. no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la U.T., fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que determine. Subsana los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisional.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el I.T.O., la Ilustre Municipalidad de Pica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento.

Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el punto 16 de las presentes Bases.

27.2 Recepción Definitiva.

El plazo de garantía de las obras se fija en 12 meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en el numeral 18.3 de las presentes bases. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 años a que se refiere el artículo 2003, regla 3a del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la recepción definitiva.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía.

27.3 Liquidación del Contrato.

Una vez practicada la recepción definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del contrato.



La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al contratista. Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.

La liquidación contendrá una relación detallada de las obras contratadas, entregadas y ejecutadas, con su plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes, aumentos y disminuciones de la obra, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito el contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.

28. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.

El contratista deberá pagar todos los permisos y derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal vigente.

29. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Pica, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

30.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO:

“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA MATILLA DE NUEVA EXTREMADURA”

GENERALIDADES:

Las Especificaciones Técnicas que se detallan a continuación, corresponden al proyecto denominado “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOMBREADEROS EN ESCUELA NUEVA EXTREMADURA DE MATILLA”

Se especifican solamente aquellos aspectos más representativos de la obra en cuestión, omitiéndose detalles de rutinas constructivas, las que se entienden conocidas del personal capacitado para ejecutar esta obra, y que serán exigibles durante la faena, según normativa existente.

La ejecución de las reparaciones deberán estar dirigidas por un profesional competente para tal efecto (Arquitecto, Ingeniero Civil, ó Constructor Civil), cuya función será fundamentalmente la de dirigir al personal en faena, interpretar los antecedentes técnicos, y definir ó corregir los procedimientos. Sin embargo, no estará facultado para alterar ni modificar las soluciones proporcionadas en las respectivas Bases Técnicas, sin autorización del ITO.



Será parte de estas bases el cumplimiento de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, el Plan Regulador Comunal vigente, y el D.S. n° 548 del MINEDUC.

En caso de discrepancias, las cotas priman sobre las medidas a escalas y las Especificaciones Técnicas Generales sobre los Planos. Las omisiones de detalles en especificaciones se entienden interpretadas de tal modo que se suplan empleando las mejores calidades compatibles con las resistencias, durabilidad y las normas constructivas vigentes en el país. Será responsabilidad de la ITO determinar lo que corresponda. En el caso de surgir diferencias en la cantidad de materiales presupuestados en antecedentes entregados, lo faltante o sobrante será de responsabilidad del contratista, puesto que la visita a terreno tiene como fin subsanar esta situación.

Tratándose de un contrato a Suma Alzada, la Empresa Constructora deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarios para la correcta ejecución y terminación de cada partida.

CONCORDANCIAS:

Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante ITO).

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO:

Para el estudio de la propuesta será requisito indispensable el reconocimiento del terreno por parte del Contratista con todos los antecedentes técnicos a la vista para su revisión general y su confrontación. Así, tanto el mandante como el contratista no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones de los trabajos encargados y tampoco de las características o dificultades existentes del terreno.

MATERIALES:

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La ITO rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La ITO podrá solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.



En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la ITO para su aprobación o rechazo, previa consulta al Arquitecto Proyectista, quien resolverá al respecto.

Toda puerta intervenida en el recinto deberá contar con a lo menos tres bisagras fijadas con todos sus tornillos.

Toda puerta exterior del tipo reja, deberá contar con a lo menos tres pomeles correctamente fijados o soldados.

Todo cambio de pavimentos deberá considerar la instalación de las piezas asociadas, tales como guardapolvos, cubrejuntas, cubre cantos, esquineros, narices de peldaño y cubre desniveles.

Cualquier pintado de cielo considera el recambio de las cornisas y el pintado de estas, si es necesario.

Toda puerta o chapa que sea cambiada o puesta en obra, sus llaves se deberán entregar individualizadas al ITO una vez entregada la obra.

Toda cubierta reparada o reemplazada, deberá ser sometida a una prueba de aguas, la cual debe ser aprobada para dar por entregada la partida.

Todo artefacto sanitario repuesto o instalado deberá ser entregado funcionando y abastecido, no debe poseer fugas ni fallas.

Todo vidrio a instalar debe ser inastillable, ya sea de fábrica o por medio de película adhesiva.

GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se incluirán los gastos administrativos que demande la suscripción y protocolización notarial del contrato, de seguros contra incendio, boleta de garantía, certificados de ensayos de laboratorio autorizado, derechos, permisos, aportes financieros en agua potable, alcantarillado, pavimentación, personal a cargo de la obra y todo otro gastos adicional que se genere de las exigencias de las Bases Administrativas o de las presentes Especificaciones Técnicas.

PROGRAMACION DE LA OBRA:

Antes de iniciar la obra el contratista deberá confeccionar programación de todas las obras a ejecutar, indicando claramente la distribución de tareas a realizar y tiempos de ejecución, para contar con visación del ITO. Este punto



cobro especial otención recordando que las faenas se deberán hacer en periodo de clases, por lo que la coordinación con las autoridades del recinto será clave para lograr un adecuado horario y condiciones de trabajo, que no alteren los procesos docentes.

Antes y después de realizar las mejoras se debe hacer una prueba de aguas a todas las cubiertas, canaletas y bajantes del establecimiento, esto con el fin de detectar las fallas y asegurar sus respectivas reparaciones.

PERMISOS Y DERECHOS:

El Contratista deberá tramitar oportunamente el permiso de edificación respectivo, confeccionando los formularios necesarios, y obteniendo para ello las firmas y documentación necesaria de parte de los proyectistas, asimismo será a cargo del contratista la cancelación de los derechos correspondientes. Al finalizar las obras, el contratista solicitará oportunamente la recepción municipal de las obras, adjuntando la certificación respectiva y cancelando los derechos e impuestos que correspondan.

Se incluyen todos los gastos por aprobaciones de planos o proyectos de instalaciones y urbanizaciones, empalmes, aportes reembolsables o no, garantías, recepciones de obras, etc. que correspondan según las normas reglamentarias de los respectivos servicios que tienen tuición sobre las instalaciones y urbanizaciones que consulta el proyecto. En caso de no necesitar permisos ni derechos, se deberá obtener en DOM un certificado que acredite dicha situación.

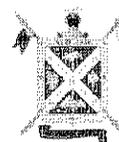
A continuación se describen cada una de las partidas a ejecutar, ordenadas según el desglose del formato de presupuesto detallado que deberá entregar el oferente.

A.- INSTALACIÓN DE FAENAS.

Antes del inicio de las faenas de construcción y una vez realizada la entrega de terreno, el Contratista deberá disponer en terreno, en un plazo máximo de 3 días, de a lo menos las siguientes instalaciones provisionales, las que deberán ser construidas con material nuevo y de primera calidad (madera o estructura metálica).

A.1.- CIERRO PROVISORIO.

Se considera cierre provisorio a un material que aisle completamente la zona de la obra que se está mejorando. Este será de madera o malla con marco rígido de madera o estructura metálica y tendrá la altura necesaria como para que los alumnos u otras personas no puedan invadir el área.



A.2.- BODEGA DE MATERIALES.

Se contempla la habilitación de una bodega cubierta para proteger los materiales de la intemperie. Además en ningún caso se permitirá que se dejen materiales o herramientas libres en el recinto ya que podrían ocasionar accidentes o percances.

Esta deberá ser confeccionada en paneles modulados de terciado marino (e = 9mm.) o placas OSB, con bastidor de P.I.I. de 2" x 2", la techumbre en planchas de Zinc-Alum 5V o similares.

Es de suma importancia que los trabajos a realizar no entorpezcan con el normal funcionamiento del establecimiento Educacional.

Una vez concluida la obra, el contratista deberá desarmar y retirar todas las instalaciones que competan a este ítem y que se hubiese utilizado durante la materialización del proyecto.

A.3.- LETRERO INDICATIVO.

La empresa constructora deberá colocar a su costa un letrero para identificar la obra, con información que sea fácilmente legible, información cuyo texto y especificaciones técnicas serán proporcionados por el Ministerio de Educación. El letrero será emplazado en un lugar indicada por el I.T.O. en terreno, y deberá ser instalado al iniciar los trabajos de construcción y solo podrá ser retirado después de realizada la visita de monitoreo posterior a la recepción de la obra.

B.- DESARME Y RETIRO DE EXCEDENTES.

B.1.- DESARME Y RETIRO DE EXCEDENTES.

La partida de desarme y retiro de material excedente se ejecutarán tomando todas las precauciones necesarias para evitar daños a vecinos y a la propiedad pública. Se retirarán todas las planchas existentes de fibrocemento de la estructura indicada en planimetría, procurando no dañar ni romper ninguna de ellas.

Para cualquier efecto, cualquier daño será de única responsabilidad del contratista, según lo indican las bases administrativas.

C.- MEJORA ESTRUCTURA DE ACERO EXISTENTE

C.1.- PINTURA ANTIÓXIDO.



Se considera, para todos los perfiles de acero de la estructura "existente" indicada en planimetría, dos manos de pintura anticorrosiva (cada una de color diferente). Previo a la pintura, se deberá eliminar todo rastro de óxido de la estructura mediante herramientas de desbaste y pulido.

C.2.- PINTURA ESMALTE SINTETICO.

Se contempla como terminación, aplicar dos manos de Pintura Esmalte Sintético de color similar a la existente.

D.- CAMBIO DE CUBIERTAS Y CANALETAS

D.1.- INSTALACIÓN DE PANELES TIPO KOVERPOL DE CINTAC.

Sobre la estructura de sombreadero existente, se instalará como cubierta, paneles del tipo KOVERPOL de CINTAC, que corresponde a un Panel continuo constituido por dos láminas de acero, con núcleo aislante de poliestireno expandido de densidad 18-20 kg/m³. Éstas irán instaladas de acuerdo a indicaciones del fabricante.

D.2.- INSTALACIÓN DE CANALETAS Y BAJADAS DE AGUA LLUVIA

En los casos donde se propone instalar canaletas, estas serán de pvc blanco de 4 mm. las que deberán ser fijadas mediante las piezas especiales desarrolladas para este fin (tipo gancho de fijación invisible). También se considera la colocación de todas las piezas accesorias tales como uniones, tapas y esquineros.

Se considera la construcción de una canaleta galvanizada de 3m.m según medida en planos del sector nuevo a construir sombreadero de acceso.

Todas las bajadas de agua deben descargar en jardineras laterales.

En los casos que por situaciones constructivas se complique la colocación de canaletos, cualquier solución propuesta debe ser aceptada previamente por el ITO.

E.- CONSTRUCCION SOMBREADERO ACCESO

Corresponde a la construcción de sombreadero para el pasillo de acceso por calle Blanco Baquedano. La fabricación se indica y detalla en planimetría.



Toda la estructura metálica se considera con dos manos de anticorrosivo, cada mano de pintura será de distinto color. La terminación será con dos a tres manos de esmalte sintético color a definir por el Arquitecto de la obra.

Como cubierta se instalarán varas de coligües amarradas con alambre galvanizado N° 20, según planimetría. Sobre los coligües se instalarán planchas de policarbonato Alveolar transparente de 10 mm de espesor, dispuestas transversalmente, con una pendiente del 2%. Detalle en planimetría.

E.1 PERFIL 100 X 100 X 3m.m.

Se considera construir la estructura del sombreadero en perfilería de acero mediante soldadura al arco; para esto cada perfil debe estar limpio y libre de óxido, presencia de grasas o aceites. Los electrodos deben ser los recomendados para ejecutar una buena técnica de unión, que logre cordones parejos de características homogéneas

E.2.- PERFIL RECTANGULAR 150 X 50 X 3m.m.

Refiérase al punto E.1.-

E.3.- PERFIL RECTANGULAR 100 X 50 X 3m.m.

Refiérase al punto E.1.-

E.4.- PERFIL ANGULO L 20 X 20 X 2m.m.

Refiérase al punto E.1.-

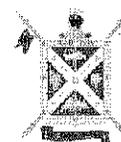
E.5.- INSTALACION DE COLIGUES

Se consulta la instalación de coligües entre rango de 20m.m. en punta y 25m.m. en base estas son las medidas mínimas a utilizar para lograrla sombra. Éstos serán fijados, por medio de perfiles metálicos que los confinaran en sus extremos y amarrados con alambre galvanizado N°20, como se muestra en detalles de planimetría.

Se consulta para todas las estructuras de coligüe la aplicación de dos manos de protector de madera tipo cerestain de cerecita, u otro producto de igual o superior calidad. Se recomienda la aplicación antes de realizar el montaje de las moderas para garantizar el cubrimiento del 100% de las superficies.

E.6.- POLICARBONATO

Se consulta la provisión e instalación de policarbonato tipo alveolar traslucido de 10mm de espesor, estos se instalaran sobre coligües en la cubierta del sombreadero de acces, áreas destinadas según planimetría.



E.7.- POYOS DE HORMIGON ARMADO

Deberá respetarse estrictamente el tipo de hormigón indicada en planos, para los poyos se especifica hormigón H-25. Deberá cumplir estrictamente con la Norma Chilena Oficial N° 170.

Deberá preverse las pasadas de instalaciones de alcantarillado, agua potable y las armaduras empotradas en las fundaciones si existen.

Todos los hormigones serán vibrados usando un vibrador de inmersión, el no uso de éste elemento, generará el rechazo de la partida, asumiendo los costos de demolición y reposición por parte del contratista.

Durante el período de fraguado del hormigón, este se debe mantener húmedo para evitar pérdida de agua por evaporación. Se aplicará riego con agua tres veces al día, durante 7 días a todos los hormigones ejecutados en la obra desde el día siguiente a la instalación.

F.- ASEO GENERAL.

F.1.- ASEO Y ENTREGA

Además no sólo para el final de la obra sino también durante todo el transcurso de su ejecución, deberá procurarse un aseo y orden permanente de la faena.

Será atribución de la ITO solicitar la manutención del aseo de la obra en todo momento y en su defecto ordenar la paralización de las faenas en caso que este considere afectada la calidad de las reparaciones, existan inminentes riesgos a la seguridad del personal o intervengan en el funcionamiento del establecimiento.

Por toda chapa instalada o reemplazada se deberá hacer entrega al ITO una vez terminadas las obras, del respectivo juego de llaves numeradas e identificadas.

Cualquier acotación o notificación con respecto al aseo o las faenas que se le haga al contratista por parte del personal del establecimiento, deberán ser informadas al DAEM para poder tomar medidas. Esto con el fin de evitar constantes paralizaciones que prolonguen en demasía las faenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVASE.



ELBA DEL CARMEN CAYO RIOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

OOG/MBC/AAD/mfr

41



IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE